

Código: FO-ALA-13
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
Página 1 de 5

ACTA Nro. 180

FECHA:

martes, 5 de diciembre de 2017

HORA:

8:15 a. m.

LUGAR:

RECINTO DEL CONCEJO "OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ"

ASISTENTES:

 CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO Presidente.

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ Vicepresidente primero.

 LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA Vicepresidente segundo.

- 4. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
- 5. JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA
- 6. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO
- 7. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
- 8. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA
- 9. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
- 10. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
- 11. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
- 12. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ

AUSENTE:

MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA

OTROS ASISTENTES:

- -DOCTOR JHON JAIRO RAMÍREZ Asesor del Despacho Municipal de Sabaneta
- -DOCTOR HÉCTOR DARÍO YEPES Secretario General del Municipio de Sabaneta

INICIO:

El señor presidente de la corporación, CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO, inicia la sesión, saludando al personal administrativo del Concejo Municipal, a los Honorables Concejales, a la mesa directiva, a las personas de la comunidad y a los que los ven a través del canal institucional.



Código: FO-ALA-13 Versión: 0

Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008 Página 2 de 5

Solicita al señor secretario dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. HIMNO DE SABANETA
- 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3. INTERVENCIÓN DEL ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 28 A DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PERMUTAR UN BIEN DEL MUNICIPIO DE SABANETA".
- 4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
- 5. CIERRE DE LA SESIÓN.

SECRETARIO: Lee el orden del día, el cual ha sido aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

- 1. HIMNO DE SABANETA
- 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

SECRETARIO: Anuncia al señor presidente que hay quorum suficiente para deliberar y decidir.

3 INTERVENCIÓN DEL ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 28 A DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PERMUTAR UN BIEN DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

DOCTOR HÉCTOR DARÍO YÉPES VEGA: Nos corresponde hoy hablar sobre este proyecto de acuerdo, el cual solicita facultades para permutar un bien del municipio. Antes de explicar el proyecto de acuerdo, quisiera hacer referencia a cada uno de los bienes inmuebles que se verán involucrados en el negocio jurídico si el concejo municipal decide entregarnos las facultades. Este proyecto de acuerdo versa sobre la



Código: FO-ALA-13

Versión: 0

Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008

Página 3 de 5

solicitud de facultada para permutar un bien del municipio con un bien propiedad de del FOVIS, resulta que la unidad deportiva de la vereda PAN DE AZÚCAR, está construida en un predio propiedad del FOVIS, este predio está identificado con matrícula inmobiliaria 001786458, fue transferido a título gratuito por parte del municipio al fondo de vivienda de interés social-FOVIS, con unas facultades otorgadas por este concejo municipal a través del acuerdo municipal N° 16 del 3 de julio del 2009, " por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para transferir a título gratuito al fondo de vivienda de interés social, unos bienes inmuebles para la construcción de vivienda", en el parágrafo segundo del artículo primero, se relaciona autorizar la transferencia de él bien ubicado en la vereda PAN DE AZÚCAR con matrícula inmobiliaria 787458, además el acuerdo municipal facultaba al alcalde para que afectara los bienes, les daba la destinación para que el FOVIS únicamente desarrollara proyectos de vivienda de interés social; el parágrafo del artículo tercero es muy curioso, dice lo siguiente "en caso de que el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana-FOVIS, destine los bienes inmuebles de que trata el acuerdo, a un objeto diferente que no haga parte de la política pública de vivienda, estos serán revertidos al municipio sin que el FOVIS pueda reclamar sobre ellos"; tenemos también la escritura pública de adquisición; tenemos el acuerdo municipal N° 05, por medio del cual el predio en mención se había afectado y tenemos una licencia de construcción. En el año 2011 no obstante, el deseo y la voluntad jurídica del concejo municipal era que el predio en cuestión fuera transferido al FOVIS para construir vivienda de interés social o prioritario, el 2 de septiembre del 2011, a través de la resolución 305, se expide una licencia de construcción para obra nueva, el primer considerando de la resolución dice lo siguiente: " que el señor alcalde Guillermo León Montoya Mesa, en representación legal del municipio de sabaneta con NIT 890 990 331, solicitó licencia de construcción para obra nueva del proyecto denominado UNIDAD DEPORTIVA PAN DE AZÚCAR etapa 1, la cual consta de una cancha sintética, una edificación destinada a parte administrativa, dos camerinos, dos gimnasios, gradería, local comercial, baños, cocineta, circulación zonas comunes y plazoletas, paseo urbano; la construcción se desarrollará en el predio de su dominio identificado con matrícula inmobiliaria 0786458 para lo cual presentó la documentación. Entonces la resolución otorga licencia de construcción al municipio de Sabaneta, para: "articulo 1. Expedir la licencia de construcción para el proyecto denominado UNIDAD DEPORTIVA PAN DE AZÚCAR", y es firmada la licencia por el alcalde de la época. Esto quiere decir que el municipio otorgó una licencia de construcción para construir en un predio ajeno, que es un predio del FOVIS, teniendo presente que el concejo municipal dentro de su voluntad jurídica había decidido transferir al FOVIS un predio para que se desarrollaran este tipo de proyectos y que por razones ajenas a la voluntad del FOVIS no se pudo desarrollar, y que tenemos pendiente la legalización de un bien propiedad del municipio porque la unidad deportiva fue construida con cargas urbanísticas donde se invirtieron en el acuerdo municipal casi Seis Mil Millones de Pesos (\$6.000.000.000) y que en estos momentos no está legalizada, entonces uno de los objetivos del presente proyecto de acuerdo es hacer la legalización de la propiedad del municipio a través de la permuta, no obstante ese no es el único objetivo del presente proyecto de acuerdo, como la voluntad del concejo municipal fue desconocida por la administración al no permitir la construcción de vivienda de interés social porque se hizo uso diferente destinado por el concejo para el predio, entonces el municipio para resolver la situación, propone con el FOVIS una permuta. El municipio de Sabaneta es propietario del bien identificado con matrícula inmobiliaria 550082 que también se encuentra ubicado en la vereda PAN de AZÚCAR, también es apto para vivienda de interés social, es un predio más pequeño, es un predio de 2.900 metros, se declaró la utilidad pública del predio del decreto 361 del 2009, modificado por el decreto 404, está afectado a vivienda de



Código: FO-ALA-13
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008

Página 4 de 5

interés social, el predio fue adquirido a la señora Evangelina Salazar y está ubicado en la carrera 81 # 32-161 de la vereda pan de azúcar; tenemos el estudio de títulos, tenemos la cédula catastral, tenemos el acuerdo mediante el cual se afectó, el decreto y tenemos la escritura pública de adquisición; el predio está libre de gravámenes, se puede destinar a la vivienda de interés social. Autorizando la permuta se cumpliría con la voluntad del concejo municipal que en el año 2009 autorizó al alcalde para transferir el bien al FOVIS.

El Doctor Héctor Yepes, procede a explicar el Proyecto de Acuerdo N° 28 a del 04 de diciembre del 2017, "por el cual se conceden facultades pro tempore al alcalde municipal para permutar un bien del municipio de Sabaneta", el cual es anexado a la presente acta.

4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.

PRESIDENTE: le concede el uso de la palabra al concejal José Julián Cano.

CONCEJAL JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO: señor presidente, en aras de darle mayor estudio al proyecto de acuerdo que fue entregado el día de ayer, solicitamos en este caso al Dr. Yepes entregarnos el certificado de libertad de cada uno de los predios para poder mirar ese historial que usted hoy en su exposición lo trae, además de eso, tener los acuerdos municipales para que así podamos seguir con el estudio de este proyecto de acuerdo.

PRESIDENTE: le concede el uso de la palabra al concejal Johan Quintero Pérez.

CONCEJAL JOHAN QUINTERO PÉREZ: me parece que este proyecto de acuerdo que estamos socializando en el día de hoy es sano para la administración municipal y para el concejo entregarle las facultades al alcalde para solventar algunas falencias o irregularidades que se han presentado en años anteriores y esto le permitiría a la administración legalizar estos predios. Me parece también importante que le entreguemos las herramientas al FOVIS para que a través de esta permuta se puedan desarrollar diferentes proyectos de vivienda de interés social o prioritaria en el municipio de Sabaneta, pero quiero dejar la constancia de que cuenten con mi voto positivo en este proyecto de acuerdo pero me parece importante de que antes de que se desarrolle cualquier proyecta de vivienda de interés social en el municipio, sea socializado en el concejo municipal porque PAN DE AZÚCAR es una de las veredas que hoy no tiene ciertos problemas que tienen otras veredas del municipio, hemos visto que en algunas veredas del municipio se ha construido de una manera que va a en contravía del tema de la uniformidad y vemos ese contraste entre las casas o viviendas de uno o dos pisos y edificios en gran altura, entonces me parece importante porque PAN DE AZÚCAR es una de las veredas que se ha conservado y creo que si hoy o mañana se pretende construir estas viviendas de interés social, que ese proyecto sea socializado en el concejo municipal porque se deben tener en cuenta las recomendaciones y las sugerencias desde el concejo municipal, es una vereda que debe guardar la uniformidad y que estas viviendas vayan acorde al desarrollo de la vereda como tal.

5.CIERRE DE LA SESIÓN.



Código: FO-ALA-13
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
Página 5 de 5

SECRETARIO: Anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

PRESIDENTE: Se cierra la sesión del día de hoy, se convoca para mañana 6 de diciembre, 09:00 am, donde tendremos socialización.

Se da por terminada la sesión siendo las 08:45 am.

En constancia se firma a los (5) días, del mes de diciembre de 2017

CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO Presidente

Elaboró: Daniela Jaramillo Herrera. Aux. En elaboración de Actas.

DANIEL IBARRA VILLEGAS Secretario General

Daniel 2

5/12.



Proyecto de Acuerdo No. 028A (04 de diciembre de 2017)

Código: FO-ALA-05 Versión: 1 Fecha de Aprobación:

Página 1 de 8

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PERMUTAR UN BIEN DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Articulo 313 Numeral 7° de la Constitución Política, las conferidas en el artículo 167 del Decreto ley N°1333 de 1986, las leyes 136 de 1994, 09 de 1989, 03 de 1991, 388 de 1997, 1551 de 2012 y el Código Civil en sus artículos 1955 al 1958,

ACUERDA:

ARTÌCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal para que permute como cuerpo cierto el bien de propiedad del Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-550082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 2.966.08 Mt2, ubicado en la calle 81 Sur # 32-161 AP Vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta; por el bien inmueble propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta — FOVIS, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-786458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 4.622 mt2, ubicado en la calle 82 Sur X Carrera 35 Lote, Vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO: La facultad de que trata el presente artículo será por tres (3) meses desde la sanción y promulgación legal del presente Acuerdo Municipal.

ARTÌCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el parágrafo segundo del artículo primero y el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de julio 03 de 2009, en lo que respecta a la destinación para construcción de vivienda de interés social que le otorgó el Concejo Municipal al inmueble identificado con matricula inmobiliaria

N° 001-786458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, ubicado en la calle 82 Sur X Carrera 35 Lote, Vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO TERCERO: El bien inmueble que se le transferirá al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta-Fovis, producto de la permuta, será destinado a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritario en el municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Alcalde Municipal en calidad de representante legal del Municipio de Sabaneta, posterior al perfeccionamiento del contrato de permuta, legalizar ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos la incorporación de la construcción en suelo propio, de la Unidad Deportiva de Pan de Azúcar, construida sobre el bien inmueble con matricula

-2



Proyecto de Acuerdo No.028A (04 de diciembre de 2017)

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:

Página 3 de 8

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito someter a consideración de la Corporación Político Administrativa de Nuestra Sabaneta de Todos, el presente proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Administración Municipal con el presente proyecto de acuerdo busca continuar con la ejecución de nuestro Plan de Desarrollo 2016-2019 "Sabaneta de Todos", apuntando al Eje Estratégico 1. "Condiciones de vida-Énfasis en Educación", programa "Vivienda Digna para Todos", subprograma Soluciones Habitacionales Dignas, indicador de producto Viviendas y/o subsidios entregados, procurando lograr a través de diferentes estrategias, la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, que permitan a la población Sabaneteña acceder a una condición habitacional digna.

El presente proyecto de acuerdo busca impactar en la solución habitacional digna y en el fortalecimiento y planeación institucional en vivienda, a través de la implementación de políticas de construcción de vivienda de interés social y prioritario según los términos de las leyes 09 de 1989, 03 de 1991, 388 de 1997 y 1537 de 2012.

En cumplimiento de lo anterior y considerando la naturaleza del Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta-FOVIS, la Administración Municipal solicita al Honorable Concejo, la autorización para permutar como cuerpo cierto, el bien de propiedad del municipio de Sabaneta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-550082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 2.966.08 mt2, ubicado en la calle 81 Sur # 32-161 AP Vereda Pan de Azúcar del municipio de Sabaneta, por el bien inmueble propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta – FOVIS, identificado con la matricula inmobiliaria No 001-786458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 4.622 mt2, ubicado en la Calle 82 Sur X Carrera 35 Lote, Vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta.

La necesidad y finalidad de esta autorización de permuta que se solicita al Honorable Concejo Municipal está fundamentada desde la Administración Municipal, entre otras razones, en la necesidad de legalizar una obra realizada por el Municipio sobre un predio de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –FOVIS-, obra que consistió en la construcción de la Unidad Deportiva de Pan de Azúcar, la cual consta de acuerdo a la licencia de Construcción expedida por el Municipio de Sabaneta mediante la Resolución N° 305 de septiembre 02 de 2011, de una cancha



Proyecto de Acuerdo No. <u>028</u> A (04 de diciembre de 2017)

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:

Página 5 de 8

referencia en suelo propio del municipio de Sabaneta, y por otro, la intención de salvaguardar y de resarcir la voluntad del órgano colegiado, dirigida al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario para el beneficio de la comunidad.

El presente proyecto de acuerdo busca además garantizar el derecho al acceso a la vivienda digna, y considerando que el predio de propiedad del Municipio ubicado en la vereda Pan de Azúcar, es apto para ser entregado al FOVIS para desarrollar sus proyectos y facilitar la entrega de los subsidios de vivienda para la población vulnerable del municipio, considera viable y beneficioso para las partes que intervendrán en la permuta que se propone, aprobar el presente proyecto de acuerdo. Así las cosas, el Honorable Concejo Municipal estará actuando en pro del bienestar de la comunidad y aunará esfuerzos con el Gobierno municipal a fin de cumplir con los fines esenciales del Estado.

La finalidad y necesidad de esta autorización de permuta para el Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta-FOVIS, se traduce en la disposición de un espacio, acorde y propicio para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario. Esta destinación resulta acorde con la naturaleza del FOVIS el cual, como establecimiento público del orden municipal, fue creado como herramienta para facilitar el acceso a la propiedad de los habitantes vulnerables y con recursos mínimos del Municipio de Sabaneta, además es el ente competente para la entrega de los Subsidios a dichas familias beneficiarias, ya que de acuerdo al estudio de la capacidad de cada persona determinará el monto y la forma de entrega de los mismos.

EL FOVIS una vez adquiera la titularidad del bien fiscal respectivo, deberá realizar las labores jurídicas y constructivas pertinentes a fin de desarrollar proyectos de vivienda que permitan suplir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda para la población Sabaneteña en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Sabaneta de Todos 2016-2019".

Dado lo anterior, al Honorable Concejo Municipal le corresponde analizar la viabilidad y pertinencia de otorgar facultades pro tempore al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para permutar como cuerpo cierto, el bien inmueble propiedad del municipio de Sabaneta, consistente en un lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-550082 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 2.966.08 m², ubicado en la calle 81 S N° 32-161 AP, vereda Pan de Azúcar del Municipio de Sabaneta, por otro bien inmueble de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta – FOVIS, inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-786458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, con un área de 4.622.22m2, ubicado en la calle 82 S X carrera 35 lote vereda pan de azúcar del Municipio de Sabaneta, bajo lo dispuesto por los artículos 209, 313





Proyecto de Acuerdo No. 029 A (ou de diciembre de 2017)

Código: FO-ALA-05 Versión: 1 Fecha de Aprobación:

Página 7 de 8

facultad para contratar al manifestar que: "Para los solos efectos de esta ley: 1. se denominan entidades estatales: a) La nación, las regiones, los departamentos (...) los municipios, los establecimientos públicos (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, numeral 4, establece, como se había dicho anteriormente, que los negocios jurídicos de transferencia de dominio entre entidades públicas se realizarían a través de contratación directa.

De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, así mismo en su artículo 2° señala como fines esenciales del estado, "...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional".

El artículo 51 de la constitución política de Colombia, consagra el derecho que todos los colombianos tienen a una vivienda digna; y se asigna la obligación al estado de establecer las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, además de promover planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de los proyectos en mención.

La Corte Constitucional en la sentencia T-016 de 2007, expuso: "La implementación práctica de los derechos constitucionales fundamentales siempre dependerá de una mayor o menor erogación presupuestaria, de forma tal, que despojar a los derechos prestacionales – como el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, al acceso al agua potable entre otros - de su carácter de derechos fundamentales resultaría no sólo confuso sino contradictorio. Al respecto, se dice, debe repararse en que todos los derechos constitucionales fundamentales - con independencia de si son civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, de medio ambiente - poseen un matiz prestacional de modo que, si se adopta esta tesis, de ninguno de los derechos, ni siquiera del derecho a la vida, se podría predicar la fundamentalidad. Restarles el carácter de derechos fundamentales a los derechos prestacionales, no armoniza, por lo demás, con las exigencias derivadas de los pactos internacionales sobre derechos humanos mediante los cuales se ha logrado superar esta diferenciación artificial que hoy resulta obsoleta así sea explicable desde una perspectiva histórica."

La Corte constitucional en la sentencia T-167 de 2016, muestra el derecho a la vivienda comportado como derecho fundamental considerando la calidad de los sujetos, a saber estableció: "También ha consagrado la jurisprudencia de esta Corporación que el derecho a la vivienda es fundamental cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional, como son los menores de edad, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, población desplazada, personas en condiciones de extrema pobreza o víctimas del conflicto armado; en los casos en que se afecta el contenido mínimo de

